

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV

Panamá, República de Panamá, Jueves 29 de Diciembre de 1938

NUMERO 7934

CONTENIDO

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicitudes de patentes, registros y renovaciones de registros

Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de "Abbott Laboratories", de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América.
Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de "Ford Motor Company", de Dearborn, Michigan, Estados Unidos de América.
Solicitud de registro de marca a favor de fábrica de "American Tobacco Company", de New York, Estados Unidos de América.
Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de "Campbell Soup Company", de Camden, New Jersey, Estados Unidos de América.

ADMINISTRACION GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES

Resoluciones demostrativas del movimiento habido en este importante ramo de Hacienda

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad:

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre de Correo para el Exterior.

Labor en Trabajo, Comercio e Industrias

Solicitudes

PATENTES, MARCAS, NOMBRES Y ROTULOS

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Señor:

Mediante el poder suajunto, otorgado a mi favor por la Abbott Laboratories, entidad comercial de la ciudad de Chicago, Illinois, en Estados Unidos de América del Norte, pido a Ud. se sirva ordenar el proceso de registro, a favor de la referida empresa y por el periodo legal de diez años, de la marca de fábrica para amparar un producto químico, medicinal a base de hierro, que dicha casa produce con el nombre de

IBERIN

"Iberin", y que se administra por la boca (oral) en el tratamiento de la anemia. Lo esencial de la marca consiste en la palabra "Iberin", en cualesquiera tipos o colores, impresa o estampada de cualquiera otra manera, ya directamente sobre los artículos medicinales de este nombre, o bien sobre los paquetes o envolturas que los contengan.

Acompaño seis ejemplares impresos y firmados al respaldo por el representante de la casa a cuyo

nombre demando, de la palabra objeto de la marca; el clisé de la misma, que he entregado personalmente al oficial respectivo; el comprobante de haber cubierto el impuesto de rigor, y el certificado de registro previo en la oficina de patente de la nación de procedencia.

Me llamo Cirilo J. Martínez, mayor, abogado, vecino, catable en el N° 14 de la calle 43 Este, poseedor de la cédula N° 47-99.

Panamá, 6 de diciembre de 1938.

Cirilo J. Martínez.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias — Panamá, 23 de Diciembre de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,
VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Hablando a nombre y en representación de Ford Motor Company, sociedad anónima organizada en conformidad con las leyes del Estado de la Delaware y domiciliada en la ciudad de Dearborn, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, con el debido respeto solicitamos a Ud. que se sirva acoger la presente solicitud de registro de una

marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad.

El registro de la marca a que se refiere esta solicitud todavía no ha sido concedido en los Estados Unidos, pero ha sido solicitado por medio de la solicitud número 409,350, de que acompañamos copia; y la presente sólo tiene por objeto establecer la prioridad del derecho de nuestros poderdantes. Una vez recibido el correspondiente certificado de registro se presentará a ese Despacho para los fines legales.

Dicha marca consiste en la palabra "Mercury", según el ejemplar

mercury

adherido en la margen superior de este memorial y sirve para amparar en el comercio automóviles y sus accesorios.

Acompañamos los demás comprobantes que exige la ley.

Panamá, Diciembre 6 de 1938.

Por Arias, Fábrega y Fábrega.
Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias — Panamá, 28 de Diciembre de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario.
VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.
Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Hablando a nombre y en representación de la sociedad anónima denominada The American Tobacco Company, organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de New Jersey, cuya dirección es 111 Fifth Avenue, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, respetuosamente solicitamos al Despacho a su digno cargo que se sirva ordenar el registro a favor de la citada sociedad de la marca de fábrica "Her-

BERBERT TAREYTON

bert Tareyton" para amparar cigarrillos, cigarrillos y tabaco para fumar y mascar.

La marca a que se refiere esta solicitud está registrada en los Estados Unidos de América bajo el certificado número 155,959 a favor de F&T Tobacco Company, Incorporated; y cedida a la solicitante por medio de los instrumentos de cesión adjunta a la copia del correspondiente certificado.

La marca se aplica o se fija a los productos o a los paquetes que los contengan, por medio de marbetes impresos o etiquetas litografiadas, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo tamaño, color o forma y de introducirle variaciones sin que en nada se afecte su carácter distintivo.

Acompaño los comprobantes que exige la ley.

Panamá, diciembre 12 de 1938.

Por Arias, Fábrega y Fábrega,
Harmodio Arias,
Cédula N° 47-1

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.— Panamá, 22 de Diciembre de 1938.

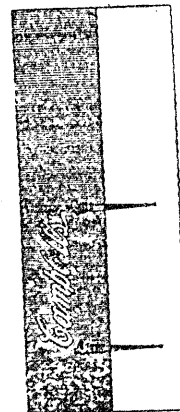
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,
VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.
Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Campbell Soup Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, con oficina en la ciudad de Camden, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados, que suscriben, solicita el registro de una marca de fábrica representada en la etiqueta adjunta.



La marca consiste en un dibujo dividido longitudinalmente; en la

parte superior se lee la palabra "Campbell's", y debajo dos veces en sentido contrario, una al principio y otra al fin de la palabra.

El fondo de la parte superior del dibujo está delineado para indicar el color rojo, que es uno de los distintivos de la marca.

La marca se usa para amparar y distinguir frijoles con tocino (Pork and Beans)—(de la Clase 46 de los Estados Unidos—Alimentos e Ingredientes para alimentos); y se ha venido usando continuamente en el negocio de la solicitante y sus predecesores en título desde Enero de 1900.

Se acostumbra imprimir la marca sobre las etiquetas que van fijadas a los recipientes que contienen los productos.

Se acompaña a esta solicitud a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos, N° 69,7888 de Julio 7 de 1908; b) Comprobante de pago del impuesto; c) 4 ejemplares de la marca y un clisé para reproducirla. El poder que tenemos para representar a Campbell Soup Company se encuentra agregado al expediente de la marca de fábrica Campbell's, amparada con Certificado N° 232.

Panamá, Diciembre 13 de 1938.
Lombardi e Icaza.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—de Diciembre de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,
VICTOR M. VILLALOBOS C.

Administración General de Tierras y Bosques

RESOLUCION N° 265

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.— Resolución N° 265. — Panamá, 3 de Diciembre de 1938.

Vistos: El Gobernador encargado de la Administración de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas, consulta a este Despacho la Resolución 83 de fecha 11 de Noviembre último, por medio de la cual

concede a título gratuito al señor Armando Núñez, casado, agricultor, con cédula de identidad personal N° 37-231, jefe de familia, y a sus menores hijos legítimos: Carmen Elvira, Rosa Ester, Virginia María, Etelvía Magdalena, Modesto Elías y Armando Núñez, un globo de terreno denominado "El Almacigo", situado en el Distrito de Calobre, con una extensión superficial de treinta y siete hectáreas con dos mil setecientos sesenta metros cuadrados (37 hts., 2760 m.c.) y alindado así: Norte, camino de Matapalo; Sur, terrenos libres y camino de Las Tetás; Este, terrenos libres y camino de Los González a Las Tetás, y Oeste, camino de El Floral.

Este terreno se reparte proporcionalmente así:

	H. m.c.
Para Armando Núñez, jefe de familia	10 0000
Para Carmen Elvira	5 0000
Para Rosa Ester	5 0000
Para Virginia María	5 0000
Para Etelvía Magdalena	5 0000
Para Modesto Elías	5 0000
Para Armando Núñez Jr.	2 2760
Total	37 2760

La resolución consultada es legal, y

Por tanto,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución número 83 de fecha 11 del mes de Noviembre último, con las reservas siguientes:

a) Que el referido terreno debe dedicarse a la agricultura o a la cría de animales;

b) Que la Nación no se obliga al saneamiento de esta adjudicación como tampoco compensará ni indemnizará el establecimiento de servidumbres de tránsito necesarias para vías férreas, tranvías, carreteras, líneas telegráficas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes y muelles y canales de desagüe;

c) Que el referido terreno no podrá ser hipotecado, enajenado, embargado, ni dado en uso ni usufruto; sólo podrá ser traspasado causa de muerte;

d) Que el número de hectáreas adjudicadas a los menores menciona-

dos serán conservadas para cuando ellos lleguen a la mayoría de edad y sólo podrán ser administradas, enajenadas y cultivadas por el jefe de familia, pero en ningún caso enajenadas; y

e) Que los peticionarios deben dejar libre por lo menos diez metros de distancia del eje de los caminos en las partes colindantes.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO Y A.

Sub-Administrador Secretario,

Arnoldo Higuero G.

RESOLUCION NUMERO 266

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución Número 266. Panamá, 3 de Diciembre de 1938.

De la Administración Provincial de Tierras de Los Santos, ha llegado a este Despacho el expediente que contiene la resolución número 36, por la cual se le concede en arrendamiento por dos años prorrogables al señor Isidoro Hernández, casado, agricultor, natural y vecino del distrito de Las Tablas, identificado con cédula N° 34-1166, un lote de terreno denominado "La Esperanza", ubicado en el distrito de Pedasi, de diez hectáreas (10 hts.) de capacidad superficial y alindado así: Norte, quebrada de Portorrico; Sur, quebrada de Los Panamases; Este, cerco de Libertad Castillero; y Oeste, cerco de Magdalena Cano.

Este negocio se ha tramitado legalmente, por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la extensión del contrato de arrendamiento a favor del señor Isidoro Hernández.

Este arrendamiento se hace de acuerdo con lo establecido en los artículos 22, 23, 27, y 30 del Decreto Ejecutivo N° 213 de 15 de Diciembre de 1931, lo cual debe hacerse constar en el contrato respectivo.

Notifíquese y devuélvase.

HORACIO MORENO Y A.

Sub-Administrador Secretario,

Arnoldo Higuero G.

RESOLUCION NUMERO 267

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución Número 267. Panamá, 5 de Diciembre de 1938.

Estudiado el expediente N° 106, contenido de la resolución N° 41, dictada por el Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera, el cual ha sido sometido en consulta, se concluye:

1° Que el señor José Higinio Quintero, identificado con la cédula N° 31-535, en su carácter de jefe de familia en su propio nombre y en el de sus menores hijos, Mercedes, Francisco y Victoria Quintero Henríquez, ha solicitado en propiedad el globo de terreno denominado Cascajo Morado;

2° Que el globo de terreno tiene la capacidad de veintidos hectáreas y seis mil ciento ochenta y cuatro metros cuadrados (22 hts. 6184 m.c.) y se distingue con el nombre de Cascajo Morado, y que está situado en la jurisdicción del distrito de Pesé y dentro de los linderos: por el Norte, terrenos nacionales; Sur, camino de El Calabazo a La Arenita; Este, camino de El Calabazo y a la Arenita y terrenos nacionales; y Oeste, terrenos nacionales.

3° Que los peticionarios tienen completo derecho a que se les adjudique el terreno descrito conforme lo preceptúa el artículo 161 del Código Fiscal; y

4° Que el reparto se ha hecho de modo racional y lógico, de suerte que se ha cumplido en la tramitación de este proceso con todas las formalidades que la Ley exige.

El reparto es:

Para José Higinio Quintero, jefe de familia	10 hts.
Para Francisco Quintero	5 hts.
Para Mercedes Quintero	5 hts.
Para Victoria Quintero	2 hts. 6184 m.c.
Total	22 hts. 6184 m.c.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la extensión del título gratuito a favor de los peticionarios citados, con las condiciones y reservas siguientes:

c) Que este terreno no podrá ac-
tualizarse, enajenarse, embargado, ni
dado en uso ni usufructo, sólo po-
drá ser traspasado por causa de
muerte;

6) El adjudicatario queda obligado a observar la disposición contenida en el artículo 535 del Código Civil en cuanto a los ríos y riachuelos.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General,
HORACIO MORENO y A.
El Sub-Administrador-Srío.
Hernando Higuera G.

RESOLUCION NUMERO 270

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución Número 270. Panamá, 9 de diciembre de 1938.

El Gobernador de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, remite a este Despacho en consulta, el expediente número 62 que contiene las diligencias sumarias por las cuales se solicita el título de propiedad de un globo de terreno; en consecuencia, se considera:

1º Que el señor Daniel Chávez Avila, identificado con la cédula número 29-897, en su propio nombre como jefe de familia y en el de su menor hijo Samuel Chávez Barba, solicita de manera gratuita el globo de terreno denominado Las Piñas, ubicado en la jurisdicción del distrito de Ocú:

2º Que el globo de terreno tiene una capacidad de catorce hectáreas, nueve mil novecientos cuarenta y nueve metros cuadrados (14,994.9), dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos libres; Sur, terreno de Manuel Avila; Este, camino del Potrero y camino de Manuel Avila; Oeste, terreno libre; y

3º Que los peticionarios tienen derecho a que se les adjudique el terreno descrito de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 del Código Fiscal. Dicho terreno se reparte así:

Para Daniel Chávez Avila, 10 hectáreas.

Para Samuel Chávez Barba, 4 hectáreas 994.9 m.c.

Considerando que en la formación de este negocio se ha cumplido con las formalidades que exige la ley,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la extensión del título de propiedad gratuito a favor de los peticionarios mencionados, con las condiciones y reservas siguientes:

a) Que el terreno será destinado a la agricultura o a la cría de animales;

b) Que la Nación no se obliga a saneamiento de esta adjudicación, es decir, tampoco compensará ni indemnizará por el establecimiento de servidumbre de tránsito necesaria por vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas y ajenas telegráficas y telefónicas indispensables para construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;

c) Que este terreno no podrá ser hipotecado, embargado, ni dado en uso ni usufructo, sólo podrá ser traspasado por causa de muerte;

d) Que los adjudicatarios deberán dejar libre diez metros de distancia por lo menos, a cada lado del eje de los caminos del Potrero y de Manuel Avila; y

e) Que las hectáreas adjudicadas al menor mencionado serán conservadas para cuando él llegue a la mayoría de edad, y sólo podrán ser administradas, cultivadas y cercadas por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenadas.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General,
HORACIO MORENO y A.
El Sub-Administrador-Srío.
Hernando Higuera G.

RESOLUCION NUMERO 271

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución Número 271. Panamá, 9 de Diciembre de 1938.

El Administrador Provincial de Tierras y Bosques, remite a esta Superioridad en consulta, el expediente que contiene las diligencias del título de propiedad por compra del globo de terreno hecha por el señor Maximo Vásquez L.

Para resolver se considera:

1º Que el señor Maximo Vásquez Lasso, identificado con la cédula número 35-275, solicita en compra el globo de terreno llamado Los Olivitos, situado en la jurisdicción del distrito de Los Santos:

2º Que el globo de terreno tiene una superficie de diez y nueve hectáreas, cuatro mil novecientos

setenta y cinco metros cuadrados (19,497.5), dentro de los siguientes linderos: Norte, río La Villa y Manuel Salvador Mendoza; Sur, camino del Marañon y de Los Olivos a las Huertas; Este, Manuel Salvador Mendoza; y Oeste, camino del Marañon y Bebedero; y

3º Que el peticionario tiene derecho a que se le adjudique el terreno descrito, el cual se encuentra cercado en toda su extensión, cultivado una parte de pasto artificial, y otra de rastrojos, por lo que fué avaluado de acuerdo con los artículos 9º y 10º de la Ley 137 de 1928.

Considerando que en la tramitación de este negocio se ha cumplido con lo ordenado por la ley de la materia,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la resolución del inferior y autorizar la extensión del título de propiedad por compra del terreno denominado "Los Olivitos", a favor del señor Maximo Vásquez Lasso, con las condiciones y reservas siguientes:

a) Que la Nación tiene derecho sin compensación ni indemnización alguna a la servidumbre de tránsito necesaria para la construcción de vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación, y no se obliga a sancionar esta venta;

b) Que el comprador no podrá vender el terreno a ninguna persona natural o jurídica extranjera si ésta no renuncia expresamente a intentar reclamación diplomática en relación con los deberes y derechos originados del contrato de compra-venta, salvo el caso de denegación de justicia; y

c) Que el peticionario debe dejar libre diez metros de distancia, por lo menos, en la parte colindante con los caminos del Marañon y de Los Olivos a las Huertas y al Bebedero y tres metros en la parte colindante con el río La Villa.

Notifíquese y devuélvase.

HORACIO MORENO y A.
Sub-Administrador-Srío.
Hernando Higuera G.

Movimiento en el Registro**RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el Día 10 de Diciembre de 1938.

As. 2303. Escritura N° 1231 de 9 de Diciembre actual, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual Alfredo Sierra Jaén vende a José Borrell un globo de terreno de su finca N° 9209 situada en esta ciudad.

As. 2304. Escritura N° 1444 de 9 de Diciembre actual, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual Rafael Halphen vende un lote de terreno de su finca N° 7699 situada en esta ciudad a José Borrell.

As. 2305. Escritura N° 1237 de 9 de Diciembre actual, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual José Borrell forma una sola finca con dos lotes de terreno situados en esta ciudad.

As. 2306. Escritura N° 1236 de 9 de Diciembre actual, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual Rafael Félix Morales vende a Francisco Javier Morales, un lote de terreno en el Barrio de la Exposición de esta ciudad.

As. 2307. Escritura N° 1445 de 9 de Diciembre actual, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual Frank Hart y Morrice y Enrique de la Guardia renuncian el poder general que les confirió Eva Harris Boone.

As. 2308. Oficio N° 522 de 7 de Diciembre actual, del Juez 3° del circuito de Colón, por el cual adjunta copia autenticada del auto dictado en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por Julio Quijano contra Valentín, Catalina, y Regina Fuentes Murrillo, donde consta el embargo decretado contra tres fincas de la Sección de Colón de propiedad de los demandados.

As. 2309. Contrato N° 994, celebrado en Puerto Armuelles, Comarca del Barú, Chiriquí, el 5 de Noviembre último, por el cual Marcelino Duque vende a la Chiriquí Land Co., S.A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 2310. Contrato N° 995, celebrado en La Concepción, Distrito de Bugaba, Chiriquí, el 3 de Noviembre último, por el cual Liborio Moreno vende a la Chiriquí Land Co., S.A., toda la cosecha de banano de sus

plantaciones durante el término de cinco años.

As. 2311. Contrato N° 996, celebrado en Puerto Armuelles, Comarca del Barú, Chiriquí, el 17 de Noviembre último, por el cual Juana Montero vende a la Chiriquí Land Co., S.A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 2312. Contrato N° 997, celebrado en La Concepción, Distrito de Bugaba, Chiriquí, el 23 de Noviembre último, por el cual Jorge Stappf vende a la Chiriquí Land Co., S.A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 2313. Escritura N° 13 de 29 de Septiembre de este año, del Consulado de Panamá en Londres, Inglaterra, por la cual se constituye la sociedad denominada "Panamá Marine Transport Company, Ltd."

As. 2314. Escritura N° 1391 de 21 de Noviembre último, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual Fat y Cia., en liquidación, vende a Juan Wong Roberto Tong el activo de la sociedad.

As. 2315. Escritura N° 1439 de 6 de Diciembre actual, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual Albertina Revella viuda de Arias vende una finca situada en Agundulce, Provincia de Coclé, a José de la Cruz de León, hijo.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 12 de diciembre de 1938

As. 2316. Patente de Navegación (Servicio exterior) N° 952 de 9 de Diciembre actual, del Inspector del Puerto, Jefe del esguardo Nacional d Panamá, a favor del buque a vapor "Atlas", de propiedad de la Societé Anonyme Maritime et Commerciale, domiciliada en Ginebra, Suiza.

As. 2317. Escritura N° 98 de 27 de Noviembre último, del Consejo Municipal del Distrito de Bugaba, Chiriquí, por la cual el Municipio de Bugaba vende a Isaac Zebede un solar ubicado en La Concepción, Chiriquí.

As. 2318. Patente de Navegación (Servicio exterior) N° 942 de 9 de Diciembre actual, del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional d Panamá, a favor del buque a vapor "Adria", de propiedad de la Societé Anonyme Maritime et Commerciale, domiciliada en Ginebra, Suiza.

As. 2319. Contrato celebrado el 31 de Octubre de este año, certificado por el Consúl de Panamá en Gotemburgo, Suecia, por el cual Carl Helge Dara traspassa el derecho de posesión de un terreno situado en Cerro Punta, El Volcán, Chiriquí, a Rudolf Gylling.

As. 2320. Documento extendido el 19 de Septiembre de este año, en Ginebra, Suiza, por el cual Erwing Schlegel administrador general de la Sociedad Finagra, vende el vapor "Atlas", a la Sociedad Anónima Marítima y Comercial de Ginebra.

As. 2321. Documento extendido el 19 de Septiembre de este año, en Ginebra, Suiza, por el cual Erwing Schlegel, administrador general de la Sociedad Finagra, vende el vapor "Adria" a la Sociedad Anónima Marítima y Comercial de Ginebra.

As. 2322. Resolución N° 41 de 9 de Diciembre actual, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, por la cual se cancelan las matrículas de los barcos denominados Vikingen, Vikingen I, Vikingen II, Vikingen III, Vikingen IV, y Vikingen V, de propiedad de la "Vikingen Corporation".

As. 2323. Escritura N° 1222 de 6 de Diciembre actual, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el número del Diario N° 2124 del Tomo N° 25.

As. 2324. Escritura N° 1238 de 9 de Diciembre actual, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual Rosarío Jorge de Myers cancela hipoteca a Segunda Céspedes viuda de Guzmán.

As. 2325. Escritura N° 1447 de 9 de Diciembre actual, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual Marcial Torrente hace donación de varias fincas de su propiedad a Rosa Torrente de Díaz y Blanca Amparo Torrente de Chapman.

As. 2326. Escritura N° 1442, de 9 de Diciembre actual, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual

Vía 1ª de este circuito, por la cual Jaime Casanovas Prados vende a Carlos Manuel de la Osa una finca y la mitad de otra, situadas en la Exposición de esta ciudad; y luego se hace reunión de fincas.

El Registrador General de la Propiedad.

HUMBERTO ECHEVERRAS V.
(Continuará)

TELEGRAMAS REZAGADOS

Panamá, Diciembre 19 de 1938.
De Antón para M. A. Jimenez.
De Sto. Domingo para José Sotero Angulo.
De Penonomé, para Gobernador Po-
triguera.

Panamá, 25 de Diciembre de 1938.
De Parita, para Luis Martínez.
De Pocrí, para Pedro C. Rodri-
guez.
De Aguadulce, para María Pigot.
De Aguadulce, para Filomena Le-
desma.
De Chitré, para la señora Merce-
des de Barcia.
De Colón, para Alfonso Lee.
De Antón, para Lorenzo Samanie-
go.

Avisos y Edictos

EDICTO NUMERO 17

El suscrito, Gobernador de la Pro-
vincia del Darién, encargado de la
Administración de Tierras y Bos-
ques.

HACE SABER:

Que el señor Aquilino Casamá, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 50-1004, vecino del corregimiento de Tucutí, agricultor y sin tierras por ningún título, ha solicitado de este Despacho de la Gobernación Sección de Tierras y Bosques, y a título de arrendamiento un lote de terreno de los baldíos nacionales de cinco hectáreas (5 Hts.) ubicado en lugar denominado "Pigivasal", el cual se encuentra alindado de la manera siguiente:

Norte, terrenos nacionales;
Sur, terrenos nacionales;
Este, terrenos nacionales;
Oeste, terrenos nacionales.

Para los efectos legales y a fin

de hacer conocer del público tal so-
licitud, se fija el presente edicto por
quince días de conformidad con el
artículo 15 del Decreto número 213
de 1931, en lugar visible de este Des-
pacho de la Gobernación — Sección
de Tierras y Bosques, y en el Correo-
gimiento de Tucutí, jurisdicción de
este Distrito, para que todo el que se
considere lesionado haga valer sus
derechos en tiempo oportuno, copia
de este edicto se envía a la GACETA
OFICIAL para los mismos fines.

La Palma, 15 de Diciembre de
1938.

El Gobernador Administrador de
Tierras.

ERNESTO VALDELMAR.
El Secretario,
Amado Escartín A.

EDICTO NUMERO 18

El suscrito Gobernador Adminis-
trador de Tierras y Bosques de la
Provincia del Darién,

HACE SABER:

Que el señor Marcos Flaco, pana-
meño, mayor de edad, portador de
la cédula de identidad personal nú-
mero 50-1014, vecino del Corregi-
miento de Tucutí, agricultor y sin
tierras por ningún título ha solici-
tado de este Despacho Sección de Tie-
rras y Bosques, y a título de arren-
damiento de un lote de terreno de
los baldíos nacionales de cinco hec-
táreas (5 Hts.), ubicado en el lugar
denominado "Uraganti", el cual lla-
maré con el nombre de (Descanso),
el cual se encuentra alindado de la
manera siguiente:

Norte, terrenos nacionales;
Sur, terrenos nacionales;
Este, río Balsa;
Oeste, terrenos nacionales.

Para los efectos legales y a fin
de hacer conocer del público tal so-
licitud, se fija el presente edicto por
quince días de conformidad con el
artículo 15 del Decreto número 213
de 1931, en lugar visible de este Des-
pacho-Sección de Tierras y Bosques
y en el Corregimiento de Tucutí, ju-
risdicción de este Distrito, para que
todo el que se considere lesionado
haga valer sus derechos en tiempo
oportuno, copia de este edicto se en-
vía a la GACETA OFICIAL para los mis-
mos fines.

La Palma, 15 de Diciembre de
1938.

El Gobernador-Administrador de
Tierras.

ERNESTO VALDELMAR.
El Secretario,

Amado Escartín A.

EDICTO NUMERO 20

El suscrito Gobernador Adminis-
trador de Tierras y Bosques de la
Provincia del Darién.

HACE SABER:

Que el señor Hilario Cabrera, pa-
nameño, mayor de edad, portador de
la cédula de identidad personal nú-
mero 50-1019, agricultor y vecino del
Corregimiento de Tucutí, sin tierras
por ningún título ha solicitado a es-
te Despacho de la Gobernación-Sección
de Tierras y Bosques, y a título
de arrendamiento un lote de terreno
de los baldíos nacionales, de cin-
co (5) hectáreas, ubicado en el lu-
gar denominado "Uraganti", el cual
llamaré del mismo modo, y que se
encuentra alindado de la manera
siguiente:

Norte, terrenos nacionales;
Sur, terrenos nacionales;
Este, quebrada Uraganti;
Oeste, terrenos nacionales.

Para los efectos legales y a fin de
hacer conocer del público tal soli-
citud, se fija el presente edicto por
quince días de conformidad con el
artículo 15 del Decreto número 213
de 1931, en lugar visible de este Des-
pacho Sección de Tierras, y en el
Corregimiento de Tucutí, jurisdicción
de este Distrito, para que todo el que
se considere lesionado con esta so-
licitud haga valer sus derechos en
tiempo oportuno, copia de este edi-
cto se envía a la GACETA OFICIAL para
los mismos fines.

La Palma, 16 de Diciembre de 1938.

El Gobernador-Administrador de
Tierras.

El Secretario.

Amado Escartín A.

EDICTO NUMERO 21

El suscrito Gobernador Adminis-
trador de Tierras y Bosques de la
Provincia del Darién.

HACE SABER:

Que el señor Anal Fegoná, pana-
meño, mayor de edad, portador de la
cédula de identidad personal núme-
ro 50-1030, agricultor y vecino del
Corregimiento de Tucutí, sin tierras
por ningún título ha solicitado de es-

En dicha finca se encuentra una casa de madera y techo de zinc, no inscrita en el Registro Público y la cual se incluye en el remate.

Serán admitidas posturas no menores de las dos terceras partes del valor de la finca, el que es de Bs. 2,500.00, hasta las cuatro de la tarde del día señalado, hora en que se dará comienzo a las pujas y repujas para luego adjudicar el bien al mejor postor.

Es necesaria la previa consignación en la Secretaría del Tribunal del 5% del avalúo para poderse acreditar como postor.

Panamá, Diciembre 21 de 1938.

El Secretario,

J. K. Almanza.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al publico,

HACE SABER:

Que el señor Jaime Compas, por medio de apoderado, ha pedido al Tribunal que se le declare dueño de una casa que, según afirma ha construido a sus expensas, y que se ordene la inscripción de su título de dominio en la oficina de registro público.

La expresada casa es de dos pisos, de paredes de concreto y techo de tejas, construida sobre el medio lote de terreno número once (11), de la manzana treinta y cuatro (34), del plano de la ciudad de Colón, levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá. Casa que limita por el Norte, con la mitad del lote número doce (12); por el Sur, con la mitad del lote número diez (10); por el Este, con la Avenida Roosevelt; y por el Oeste, con la otra mitad del lote número once (11), de la referida manzana treinta y cuatro (34); y que mide diez (10) metros con quince (15) centímetros de frente, por diez y nueve (19) metros cincuenta (50) centímetros de fondo, medidas éstas que dan una extensión superficial de ciento noventa y siete metros cuadrados con noventa y dos decímetros cuadrados (197 m2 92 dm.2).

En cumplimiento de lo dispuesto en el ordinal 2º del artículo, 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta (30) días hábiles, término que se contará desde la primera publicación del mismo, para que las personas interesadas en dicho negocio se presenten a hacer valer sus derechos.

Este edicto ha sido fijado hoy, diez y nueve de Octubre de mil novecientos treinta y ocho, y copia de él se ha entregado al peticionario, para su publicación en la forma referida por la Ley.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

C. A. Vaccaro L.

AVISO DE DISOLUCION

De la sociedad anónima denominada "Hazleton Corporation"

Hazleton Corporation.—Certificado de Disolución — Mediante consentimiento de todos los accionistas. En la ciudad de San Francisco, Condado de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, a los dieciséis días de Diciembre del año de mil novecientos treinta y ocho, ante mí, Louis Wiener, Notario Público, y los testigos que suscriben al pie del presente, comparecieron personalmente los señores Ernest J. Sweetland y Nellie Sweetland, mayores de edad, casados, en pleno goce de sus derechos civiles y con la libre administración de sus bienes, sin que nada aparezca en contrario, a quienes conozco, y declararon: Primero: Que el Pacto Social de la Hazleton Corporation fue otorgado el día veintidós de Mayo de mil novecientos veintiocho; que el citado Pacto Social fue protocolizado en la oficina del Notario Público número Primero del Circuito de Panamá como instrumento notarial número doscientos ochenta y uno (281), y fue inscrito en el Registro Mercantil, Tomo cuarenta y cuatro, folio quinientos ochenta y cinco, asiento número seis mil ochenta y cuatro. Segundo: Que en esta fecha los comparecientes son los únicos accionistas de la citada Hazleton Corporation con derecho a voto y que el número de acciones de que cada uno es dueño es como sigue: Ernest J. Sweetland, cinco mil cuatrocientas cuarenta y cuatro acciones con ocho décimos de acción (5,444.8); Nellie Sweetland, diez (10) acciones, las cuales acciones representan la totalidad del capital de la mencionada Hazleton Corporation. Tercero: Que los actuales directores de la citada Hazleton Corporation son: Ernest J. Sweetland, cuya dirección es 351 California Street, San Francisco, California; Nellie Sweetland, cuya

dirección es 351 California Street, San Francisco, California. Cuarto: Que los actuales dignatarios de la citada Hazleton Corporation son los siguientes: Ernest J. Sweetland, Presidente y Tesorero; Nellie Sweetland, Vice-Presidente y Secretario. Quinto: Que en la actualidad la citada Hazleton Corporation se encuentra debidamente constituida de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, y que todos los actos de los accionistas, directores y dignatarios desde la organización de dicha sociedad han sido ejecutados de conformidad con las leyes de la República de Panamá y con los Estatutos de la sociedad, todos los cuales quedan ratificados por los comparecientes por medio de esta declaración. Sexto: Que de acuerdo con las leyes y los decretos de la República de Panamá que reglamentan sociedades anónimas, los comparecientes por medio del presente aprueban, consienten en la disolución de la citada Hazleton Corporation y la solicitan y ordenan, y al mismo tiempo autorizan a cualquier Notario Público, Procurador, o Agente de la mencionada sociedad en la República de Panamá, para protocolizar este instrumento en cualquiera Notaría de la República de Panamá y para protocolizar e inscribir este consentimiento en la disolución de la mencionada Hazleton Corporation en el Registro Mercantil de la República de Panamá y para publicar el documento correspondiente en la GACETA OFICIAL de la República de Panamá, y de cualquiera otra manera cumplir con cualesquiera otras leyes, decretos o reglamentos cuyo cumplimiento sea necesario para la disolución inmediata y definitiva de la citada Hazleton Corporation. En testimonio de lo cual, lo anterior se declaró, se ratificó y se firmó ante mí en presencia de los testigos, señores John C. Altman de San Francisco, California, y Willard L. Ellis, de San Francisco, California, de este vecindario, mayores de edad, hábiles para actuar como tales, y a quienes conozco.— (fdo.) Ernest J. Sweetland.— (fdo.) Nellie Sweetland. Testigos: (fdo.) John C. Altman. (fdo.) Willard L. Ellis.—(fdo.) Louis Wiener Notario Público del Condado de San Francisco, Estado de California. Mi comisión termina Julio treinta de mil novecientos treinta y nueve.

Nellie Sweetland, cuya

Yo, Walter J. Félix, por medio del presente certifico y declaro que soy el actual Secretario debidamente elegido y posesionado, y en ejercicio de mis funciones como tal, de Hazleton Corporation, sociedad anónima constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, y que como tal Secretario conozco los accionistas de la citada Hazleton Corporation; que Ernest J. Sweetland y Nellie Sweetland son los dueños y tenedores de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación del capital de la citada Hazleton Corporation; que la lista de los disponentes suscrita por los citados Ernest J. Sweetland y Nellie Sweetland está suscrita por todos los accionistas de la citada Hazleton Corporation; que la lista de los directores y dignatarios que aparece en el certificado anterior es una lista completa, fiel y exacta según consta de los libros de Hazleton Corporation en la fecha del otorgamiento de dicho certificado. En testimonio de lo cual, suscribo el presente como Secretario de dicha Hazleton Corporation y le estampo el sello oficial de la citada sociedad para dar fe.—(Fdo.) Walter J. Félix.—Fecha: 29 de Diciembre dieciséis de mil novecientos treinta y ocho. Sello. . .

AVISO OFICIAL

De acuerdo con lo que establece el artículo 36 de la Ley 22 de 1925, durante el mes de Enero próximo se cambiarán en la Oficina de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, y en las distintas Agencias del Banco Nacional, el papel sellado y los timbres fiscales del bienio que termina el 31 del mes actual, por las especies destinadas al servicio de la próxima vigencia económica.

Panamá, diciembre 20 de 1938.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

ANTONIO PINO P.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado Sustanciador, por el presente Cita, Llama y Emplaza a Francisco Beltrán, panameño, vecino del Distrito de Bugaba, jurisdicción del Circuito de Chiriquí, (no se dan más detalles de su filiación por no e-

xistir en el proceso), para que en el término de treinta días, más la distancia, a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente a estar a derecho en el juicio que contra él se sigue en este Tribunal, por el delito de Homicidio, cumplimiento que se hace en virtud del auto fechado el doce de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, en el que se ordena el cumplimiento de los artículos 2340 y 2338 y demás pertinentes del Código Judicial. Adviértese al sindicado que si no se presenta a responder en juicio, su omisión se le apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdense a las autoridades de la República, del orden político y judicial y a las personas en general y panameños, con la excepción establecida de denunciar, perseguir y capturar a los sindicados so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por que se procede.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veinte de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, y un ejemplar de este edicto se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, a fin de que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por cinco veces.

El Magistrado Sustanciador,

ERASMO MENDEZ.

El Secretario,

L. C. Abrahams V.

F vs.—4

AVISO DE LICITACION

En la Gobernación de la Provincia de Chiriquí, se recibirán propuestas hasta las tres de la tarde del día diez de Enero de 1939 para suministrar alimentación a los reclusos en la cárcel de David.

Las propuestas deben hacerse en papel sellado de primera clase y dirigirse al Gobernador de la Provincia en sobre escrito que por fuera tenga anotación que indique propuesta para el suministro de alimentación a los presos de la cárcel de David.

La propuesta debe ser acompañada por cheques certificados, por la suma de veinticinco Balboas (Bs. 25.00) expedidos a favor del Gobernador de la Provincia. Los cheques de los proponentes que resulten vencidos en la licitación serán devueltos el día siguiente de efectuada esta. El que obtenga la adjudicación provisional será retenido hasta que se celebre el contrato respectivo. Si tres días después de notificada la

aceptación de su oferta, no formaliza el contrato respectivo, perderá su depósito por vía de multa que ingresará a las arcas nacionales. Al celebrarse este contrato, el Contratista deberá poner una fianza de B. 150.00 en efectivo.

En toda propuesta se hará constar que el proponente se compromete a cumplir diariamente lo siguiente:

a) A suministrar a las seis de la mañana medio litro de café puro, dos y medio centésimos de pan a cada preso y una fruta como desayuno;

b) A las once a.m. suministrará a cada preso almuerzo que consistirá en sancocho con carne, yuca, chayotes, zapallo, plátanos, ñame, papas o cualquiera otra clase de verdura. El sancocho debe tener dos clases de verdura por lo menos, o sopas de frijoles molidos con carne, un plato de arroz y un beefsteak o carne compuesta, pescado u otra cosa que lo reemplace;

c) A las cinco p.m. suministrará a cada preso, cena que consistirá en sopas de pastas con carne, o sopas de frijoles con carne, arroz, carne común, verde maduro o ensado.

d) Los jueves y domingos suministrará el café con leche; los domingos además, medio litro de chicha fresca o de frutas y en la tarde del domingo medio litro de café o té a cada preso.

El proponente expresará la suma con la que suministrará alimentación diaria a cada preso en la forma y condiciones expresadas.

Para el pago de alimentación de los presos en la forma expresada, después de cada quincena, se formulará cuenta contra el Tesoro Nacional por las raciones suministradas durante la misma, cuenta que debe ser visada por el Alcalde de la cárcel y registrada en la Gobernación.

Las propuestas serán abiertas y leídas en el Despacho de la Gobernación a la hora arriba indicada, y el contrato para el suministro de alimento se adjudicará provisionalmente a quien haga la mejor oferta. Las propuestas que no se ajusten a este pliego de cargos se desecharán.

El contrato que se celebre para el suministro indicado necesita para su validez la aprobación del Presidente de la República.

David, 6 de Diciembre de 1938

El Gobernador,

EDUARDO A. GUERRA.

Dic. 18.—Enero 2 de 1939

Agencia Postal de Panamá**SERVICIO DE CORREOS**

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital:

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Escuela N. Pacheco,
Mercado, Calle 13 Este.
Calle J, frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Panazone
Santa Ana, Café Coca Cola
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Avenida A, número 38, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 22
Avenida del Perú, Calle 26
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo—Calle H—Calle del Estudiante

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 7 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días: de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles: todos los días, excepto los Domingos, a las 7:30 p.m. Recomendados y ordinarios: 8 p.m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados, con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Oro, Santiago, Caloche y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga en barcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12:30 del día, por barcos de la United Fruit Company, y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 8 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo: los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.)

MARTES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston).

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.)

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIERCOLES, VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados: a las 8:15. Ordinario: a las 8:30 a.m.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rec.	Ord.
Kingston y Port au Prince	STA. PAULA	28 8:pm 4:pm
Centro América	SALVADOR	29 9:am 10:am
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans	CONTESSA	29 3:pm 4:pm
Kingston, New York y Europa	CHIRIQUI	23 11:am 12:pm
Buenaventura, Guayaquil, Paita, Trujillo, Callao, Molendo, Arica, Iquique, Antofagasta, Valparaíso	STA. LUCIA	23 2:pm 3:pm
Cartagena, Barranquilla, Curacao, Caracas, La Guaira, Port of Spain y Barbados	SIMON BOLIVAR	24 3:pm 4:pm
Puerto Limón, Habana y New Orleans	SIXAOLA	24 11:am 12:pm
Acapulco, San Pedro y San Francisco		24 3:pm 4:pm
CITY OF SAN FRANCISCO	LANCON	24 3:pm 4:pm
Port de France	JAMAICA	24 11:am 12:pm
Habana y Nueva York	STA. PAULA	26 8:pm 4:pm
Kingston y Puerto Principe	ACAJUTLA	27 9:am 10:am
Centro América		
Puerto Cabezas, La Ceiba y Nueva Orleans		27 8:pm 4:pm
CONTESSA	STA. CLARA	27 3:pm 4:pm
Habana, Nueva York y Europa		